



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CN.9/SR.540
17 de junio de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

27º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 540ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 15 de junio de 1994, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MORÁN (España)

SUMARIO

NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL: LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en un memorando e incorporadas además en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de distribución del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Todas las correcciones que se presenten a las actas del período de sesiones se reunirán en un solo documento de corrección, que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas

NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL: LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (continuación)
(A/CN.9/XXVII/CRP.2/Add.4, A/CN.9/XXVII/CRP.3, A/CN.9/XXVII/CRP.5)

INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN

A/CN.9/XXVII/CRP.2/Add.4

1. El Sr. CHATURVEDI (India) dice que la nota que figura al pie de la primera página del documento A/CN.9/XXVII/CRP.2/Add.1 reflejaba mejor la posición de su delegación que la que se propone en la primera página del documento CRP.2/Add.4. La fórmula "sin derogar con ello la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras" es particularmente desafortunada ya que ni la CNUDMI ni el grupo de redacción han recibido mandato para derogar la Ley Modelo aprobada en la sesión anterior. El Sr. Chaturvedi lamenta que no se haya tenido en cuenta la propuesta que formuló de incluir una frase mediante la cual se indicara que esta Ley Modelo aprobada permanecía intacta. Se sorprende también de que la última frase de esa nota se refiera a la Güfa, la cual, en las actuales condiciones, no es más que un proyecto de enmiendas que se proponen para la antigua Güfa con vistas a incorporar al derecho interno la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras (A/CN.9/393).
2. El Sr. HUNJA (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, Oficina de Asuntos Jurídicos) dice que el objeto de la fórmula mencionada por el representante de la India consiste precisamente en clarificar la relación entre las dos leyes modelo y que la expresión "sin derogar con ello" indica perfectamente que la nueva Ley Modelo, en virtud de la cual se incorporarán los servicios, deja intacto el texto de la Ley Modelo de la CNUDMI aprobada en el 26º período de sesiones. En cuanto a la Güfa que se menciona en la última frase, se trata del texto íntegro que elaborará la Secretaría refundiendo los documentos A/CN.9/393 y A/CN.9/394, para incorporar a la antigua Güfa el proyecto de enmiendas aprobado en el período de sesiones actual. Por consiguiente, la nota no se refiere únicamente al proyecto de enmiendas, sino a la nueva güfa, en la cual se aglutinarán las enmiendas de la antigua Güfa aprobada por la CNUDMI.
3. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) hace suyas las observaciones del Sr. Hunja y propone que la Secretaría elabore un cuadro en el que figuren los artículos que corresponden a la antigua Ley Modelo y los que corresponden a la nueva ley. Estos artículos han vuelto a ser numerados y siguen un orden muy distinto, lo que facilitará considerablemente la tarea de los representantes y de los legisladores.
4. El Sr. GOH (Singapur) sugiere que se subrayen las palabras "y Servicios" en la tercera línea de esa nota de pie de página con objeto de indicar claramente la diferencia que puede haber entre los títulos de las dos leyes modelo.
5. El Sr. CHATURVEDI (India) mantiene su posición y repite que hubiera sido necesario precisar que la antigua Ley Modelo seguía "intacta" en lugar de servirse del término "derogar", puesto que en ningún caso se ha tratado de derogarla. En cuanto a la referencia a la Güfa, cree que no es adecuada, puesto que se había convenido en atenerse al examen de los añadidos que había que incluir en la antigua Ley Modelo, de manera que se englobara a la contratación pública de servicios.
6. El Sr. GRIFFITH (Observador de Australia) acepta el texto propuesto, teniendo en cuenta las explicaciones del Sr. Hunja. Tal como ha sido redactado, este texto no tiene ninguna ambigüedad y corresponde realmente a las preocupaciones expresadas por el representante de la India.
7. El PRESIDENTE dice que si no hay ninguna objeción considerará que la Comisión desea aprobar tal cual el texto de la nota que figura al pie de la primera página del documento A/CN.9/XXVII/CRP.2/Add.4.
8. Así queda decidido.

9. El PRESIDENTE dice que la nota de pie de página relativa al título del artículo 16, los títulos del capítulo III bis, del artículo 41 ter y del artículo 41 quater han sido retocados de conformidad con los deseos de las delegaciones y que estos textos no debieran suscitar objeciones.

10. El Sr. CHATURVEDI (India) pregunta por qué motivo, en las modificaciones propuestas para el artículo 41 quater, se ha sustituido la expresión "proveedores y contratistas" por la de "proveedores o contratistas".

11. El Sr. HUNJA (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, Oficina de Asuntos Jurídicos) replica que en este caso de lo que se trataba para el grupo de redacción era de armonizar el texto del artículo 41 quater con el de las disposiciones relativas al procedimiento de la licitación y a la evaluación de las ofertas.

12. El PRESIDENTE dice que las modificaciones introducidas en los artículos 41 sexies, 41 sexies bis y 41 sexies quater son de pura forma. Si no hay ninguna otra objeción considerará que la Comisión desea aprobar el documento A/CN.9/XXVII/CRP.2/Add.4.

13. Así queda decidido.

APROBACIÓN DE LA LEY MODELO Y RECOMENDACIÓN

A/CN.9/XXVII/CRP.5

14. El Sr. BURMAN (Estados Unidos de América) propone que en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/CN.9/XXVII/CRP.5 se sustituya la mención "órganos interesados" por una referencia a las instituciones internacionales de préstamo y a las instituciones regionales de financiación del desarrollo. Estos dos grupos de organismos internacionales figurarán entre los principales usuarios de la Ley Modelo, por lo que le parece útil mencionarlos a este respecto, siempre y cuando no sea contrario a la práctica seguida para las resoluciones de las Naciones Unidas.

15. El Sr. CHATURVEDI (India) pregunta si es que el segundo apartado del preámbulo constituye una constatación de hecho. A su entender, sería preferible que, en el cuarto apartado del preámbulo, se dijera "en el actual período de sesiones" en lugar de "en ese período de sesiones", con objeto de que no exista la menor ambigüedad.

16. El Sr. HERMANN (Secretario de la CNUDMI), al contestar al representante de la India, dice que el enunciado del segundo apartado del preámbulo figuraba en el proyecto de resolución aprobado en el anterior período de sesiones y que la Asamblea General lo aprobó así. Por lo que sabe, nada ha cambiado a este respecto.

17. En lo que se refiere a la propuesta del representante de Estados Unidos, Sr. Hermann, no cree que en ninguna directriz se prohíba mencionar a las instituciones de préstamo o de financiación en las resoluciones de las Naciones Unidas. Esta posibilidad se deja discrecionalmente a la CNUDMI, aunque puede parecer preferible no tocar el texto y mencionar más bien los "gobiernos y otros órganos interesados", sin mayores precisiones.

18. El Presidente dice que, de no haber ninguna objeción, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución editado con la signatura A/CN.9/XXVII/CRP.5.

19. Así queda decidido.

PÁRRAFOS CUYA INCLUSIÓN SE HA PROPUESTO EN LA GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN EVENTUAL AL DERECHO INTERNO DE LA LEY MODELO DE LA CNUDMI SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

A/CN.9/XXVII/CRP.3

20. El Sr. BURMAN (Estados Unidos de América) felicita a la Secretaría por la rapidez con la que ha redactado este texto, que deberá sustituirse por una nota de pie de página que figure en la Ley Modelo cuyo texto ha sido respetado en cuanto al fondo.
21. El Sr. JAMES (Reino Unido) se asocia a las felicitaciones expresadas por el representante de Estados Unidos a la Secretaría. En cuanto al texto, las reservas que puede hacer son de poca enjundia y de índole sintáctica. Así, al final del párrafo 13, la expresión "no resulte adecuada o viable" reproduce la expresión utilizada a propósito del procedimiento de licitación en la antigua Guía. En lo que se refiere a la contratación pública de servicios, la expresión que figura en la Ley Modelo es "adecuada". En cuanto a lo que desde ahora ya es el artículo 16, los Estados podrán elegir el método de la licitación cuando sea más adecuado que el método principal. En cuanto al enunciado del artículo 13 bis, hubiera podido redactarse de forma menos directa para con los Estados que adopten la Ley Modelo. En la última frase del artículo 13 bis, hubieran podido precisarse mejor las palabras "que son, en muchos aspectos, similares". Podría ser útil explicar los motivos por los que los Estados podrían desear optar por otros métodos distintos de los mencionados en el artículo 17, precisando así que el método principal de contratación pública de servicios conlleva determinadas etapas obligadas que se detallan en la Ley Modelo, mientras que los otros métodos son mucho más flexibles.
22. El Sr. GRIFFITH (Observador de Australia) dice que en la expresión "que son en muchos aspectos similares", la palabra "similar" no significa "idéntico", por lo que no puede hacer suya la intervención del representante del Reino Unido.
23. El PRESIDENTE dice que, de no haber ninguna otra objeción, considerará que la Comisión desea aprobar el documento A/CN.9/XXVII/CRP.3.
24. Así queda decidido.

La parte de la sesión que figura en el acta se termina a las 11.00 horas